

Copia de una carta escrita por orden del Rey de Castilla
del 5.º Cardenal Burgoñe obispo de la Iglesia
de España a 5 de Julio de 1541

Alm. y mil. Rno. or.
En que puesto a la 3.ª remuestro. La 3.ª de las de
gines del Reyno de granada, y qual el oro del dicho
Reyno a hecho y su Procurado en el Consejo de
Estado y otros concordados del Rey que de hecho se ha
mandado el Breve de la feria memoria de paulo
tercio. despachado el 15 de 1541. en el qual se
deusan los privilegios que tienen los dichos Reli-
giosos de la extencion por suponiendo que esta causa
de esta manera nos es aya de esta manera. madura de
esta suplica año 5.º que quisiere ordenarse de ser
por el Rey de estado. Y quanto a pasado del Rey

En su ordenada que de la de numero informacion
a 5.º Para que pueda darse quando sea necesario
que provea algunas Religiones no sean molestadas, ni se
pueda a sus privilegios.

Sabia pues que de por parte del dicho el 10
fue unido a unido ante el auditor de la dicha camara unido se
a 5.º del breve de paulo tercero y de otro de la cantidad de
unidos con fundacion del dicho de no amporido abla
de por muchos Breves, en particular por el de aquel de
paulo tercero de 1541 que fue concebido en esta en vs
o en el año de la sanidad dentro de renano que para en
de viendo vista e llamado a matate, quien no podia por que no
no obtener. Al condo, con el favor del señor Cardenal
de castilla, el qual ratifica esta causa como propia de su mano.
esta causa fue de remittida a dos Cardenales, los tales
fueron el señor Cardenal Aragonie de buena memoria, y el
Cardenal Milino ante los quales fue esta causa por mucho tiempo
siempre benitada: y de pues por la ausencia del 5.º Cardenal
Aragonie fue subrogado el señor Cardenal Sanfelice

por la enfermedad del Sr. Cardenal Mileno. fue
tratado. Los señores Cardenal Berabo. ante los quales se dio
este negocio por muchos y muchos y muchos meses con
grandissima madurez = fueron presentados por las
partes muchos privilegios y muchas concesiones y
reales y consideradas de los señores Cardenales = y
informado las otras partes in finitas veces a los dichos
señores Cardenales. y algunas veces a cantidad mas
ya. han hecho escriptura y procuradores y abogados prin-
cipales de esta corte = y demas de esto se ofrecio
al cano nigo matute. que se tratara y tomara
parte de la causa = El qual no quiso arriesgar
el negocio = y no queriendo otra cosa que tra-
dar ni considerar se procuró por parte del dicho
cano nigo que se refiriese a nullos señores; así como
lo hicieron estos dos señores Cardenales en vna auto-
particular que tubieron con sus antedichos; en su camera
para este efecto siendo el negocio grave y de
necesidad de mucho tiempo. En la qual auto fue
hecha Relación a sus antedichos de todas las razones
motivos, requestas y Replias. que se auian hecho
por la una parte y por la otra y se refirieron a
sus antedichos sobre los privilegios que se auian de-
ducido de los quales fue visto. que las Religiones te-
nían razón = Contado esto no se pudo haber al-
guna graua al clero de Granada Cuya causa
el Sr. Conde de castro tan feruorosa y apretada-
mente trataua en nombre de sumas. y se conten-
tase de su uso temporario. El qual no quiso el
cano nigo matute aceptar = Al qual Sr. D. hio
orden de B. i. i. i. non confertur in inuitum = El
negocio quedó en este estado = Donde puede ver-
conocer con quanta madurez y examen fue tratado
este negocio. de que podrá hacerse quando sea necesaria
y lo proveyendo que las Religiones no sean el

rechecha molestadas y gravadas y quietas en sus
causa ante el Jueces y tribunal competente.
el señor. Topographe de Roma. a. S. de junio 26
de 1727. de vs. affectissimo el Arzobispo
Burgos.

Esta carta se le dio en copia Autorizada
al Sr. nuncio Patrucco Juan de Sanfilippo
en noviembre de 1727 - La qual mando
Buscar el señor nuncio y pasarlo en 19 de mayo
de 1728. que se busco para este negocio. y pi
diendo le que la quisiere en el pleito y la dresse res
pondio que le avian enviado de Roma aquella
carta para instruir. su animo con orden de q
no la mostrase en publico. y si all quedava en
tubo y se la mostrara al auditor paraguense instruye
se.

